



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma de la línea de media tensión «Pradoluengo» entre Garganchón y Valmala, desmantelamiento del C.T. «Valmala» e instalación de nuevo C.T. intemperie en las localidades de Valmala, Pradoluengo y Santa Cruz del Valle Urbión (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente AT/28.541.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 4 de mayo de 2016, autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 31 de mayo en el Diario de Burgos, 3 y 13 de abril de 2016, en BOCyL y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto a la Diputación Provincial de Burgos, al Servicio Territorial de Fomento, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a Telefónica Redes y al Servicio Territorial de Medio Ambiente. El Servicio Territorial de Fomento y la CHE emiten sendos informes favorables. Por otra parte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente emite condicionado que es aceptado por el peticionario y al resto de organismos, se procede a reiterar. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos de Pradoluengo, Santa Cruz de Valle Urbión y Valmala para que emitan su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Dichos Ayuntamientos certifican la exposición al público del proyecto. Respecto al informe solicitado, se procede a reiterar a los tres Ayuntamientos.

Con fecha 30 de septiembre del 2016, el peticionario presenta copia de acuerdos con bastantes afectados.



Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 kV «Pradoluengo», con origen en nuevo apoyo proyectado delante del CT Garganchón y final en apoyo nuevo número 24.868 (de paso a subterráneo) de 4.122 m de longitud, conductor de aluminio-acero 47-AL1/8ST1A(LA-56).



– Nuevo centro de transformación intemperie compacto (en edificio prefabricado de superficie) con un transformador de 250 KVA, B2.

– Red subterránea y aérea de BT (1 circuito) que enlazará con la actual red de baja tensión de 27 m de longitud (tramo subterráneo) con conductor XZ1 Al-95 mm y 77 m de longitud (tramo aéreo) con conductor RZ Al-95 mm.

– Desguace de 40 apoyos de madera, 5 apoyos de hormigón, 2 apoyos de chapa metálica, 3 apoyos de celosía metálica, 1.350 kg de conductor desnudo AL-AC y un transformador en aceite de 100 KVA.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos



en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 19 de enero de 2017.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



Nº	MUNICIPIO	VIELO (m)	SERV. VIELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	CULTIVO	PARALE
5	PRADOLLENGO	7	26	91			MARTINEZ QUINTANILLA, VICENTE (HDROS.)	8	65	HUERTOS	ALFOZ SUR DE GARGANÇÓN
8	PRADOLLENGO	9	35	123			HERNANDO SAEZ, CASILDA (HDROS.)	8	69	HUERTOS	ALFOZ SUR DE GARGANÇÓN
9	PRADOLLENGO	9	35	123			MARTINEZ HERNANDO, MARIA NIEVES	8	70	HUERTOS	ALFOZ SUR DE GARGANÇÓN
14	PRADOLLENGO	0	0	3			UZQUIZA QUINTANILLA, VICENTA (HDROS.)	8	83	PRADOS	ALFOZ SUR DE GARGANÇÓN
21	PRADOLLENGO	12	49	173			HERNANDO SAEZ, AGUSTIN (HDROS.)		1458704VM88015N	PRADOS	PEÑA LLANO
30	PRADOLLENGO	2	8	61			MARTINEZ ECHEVARRIA, GREGORIA (HDROS. DESCONOCIDOS DE)		1559605VM88015N	PRADOS	PEÑA LLANO
33	PRADOLLENGO	7	28	96			CORREAS DE LA YBEA, CRISTINA		1657107VM88015N	PRADOS	PEÑA LLANO
42	PRADOLLENGO	16	64	225			JUNTA VEGNAL DE GARGANÇÓN		1657116VM88015N	PRADOS	PEÑA LLANO
46	PRADOLLENGO	6	23	79			ALARCIA HERNANDO, PRIMITIVA		1657122VM88015N	PRADOS	PEÑA LLANO
49	PRADOLLENGO	7	28	98			OLALLA GUTIERREZ, JULIAN (HDROS. DESCONOCIDOS DE)		1657130VM88015N	PRADOS	PEÑA LLANO
57	PRADOLLENGO	0	0	12			EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		1657142VM88015N	PRADOS	PEÑA LLANO
59	PRADOLLENGO	11	46	160			EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		1657145VM88015N	PRADOS	PEÑA LLANO
61	PRADOLLENGO	7	29	103			DIEZ QUINTANILLA, CASMIRO (HDROS. DESCONOCIDOS DE)		1657148VM88015N	PRADOS	PEÑA LLANO
70	PRADOLLENGO	45	178	612			EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		1657148VM88015N	LABOR SECANO	SAN PEDRO
71	PRADOLLENGO	0	0	10			OCA CORDOBA, DONATO	9	380	PRADOS	PEÑA LLANO
72	PRADOLLENGO	5	22	86			QUINTANILLA PEÑA, DIONISIA (HDROS. DESCONOCIDOS DE)		1657153VM88015N	PRADOS	SAN PEDRO
73	PRADOLLENGO	37	147	497			HERNANDO ABAD, ENRIQUE	9	376	LABOR SECANO	SAN PEDRO
74	PRADOLLENGO	41	164	511			HERNANDO MARTINEZ, ALFREDO	9	373	LABOR SECANO	SAN PEDRO
75	PRADOLLENGO	0	0	45			UZQUIZA QUINTANILLA, VICENTA (HDROS.)	9	370	LABOR SECANO	SAN PEDRO
76	PRADOLLENGO	4	16	59			ALARCIA HERNANDO, PRIMITIVA	9	371	PRADOS	SAN PEDRO
81	PRADOLLENGO	30	120	364			QUINTANILLA PEÑA, DOMINICA (HDROS.)	9	369	LABOR SECANO	SAN PEDRO
82	PRADOLLENGO	29	114	325	213	0,36	ALARCIA HERNANDO, FERMIN (HDROS.)	8	8	PRADOS	RITENA
89	PRADOLLENGO	28	111	388	24845	0,24	MARTINEZ ALARCIA, MARGIANO (HDROS.)	6	7	PRADOS	RITENA
92	PRADOLLENGO	38	152	528			PEREZ GARRIDO, VICTOR	6	352	PASTOS	SANTIAGO
96	PRADOLLENGO	49	196	687			HERNANDO ALARCIA, MERCEDES (HDROS. DESCONOCIDOS DE)	6	355	PRADOS	CABEZUELA
97	PRADOLLENGO	0	0	77			UZQUIZA QUINTANILLA, VICENTA (HDROS.)	6	356	PRADOS	CABEZUELA
103	PRADOLLENGO	0	0	77			DIEZ DIEZ, DANIEL	6	39	PASTOS	CAMINO RÁBANOS
106	PRADOLLENGO	25	99	351			HERNANDO MARTINEZ, PEDRO	6	31	PASTOS	GRANADERA
108	PRADOLLENGO	11	45	158			PEÑA PEÑA, ANDRES	6	1	PASTOS	GRANADERA
109	PRADOLLENGO	13	52	186			PEÑA HERNANDO, GÁNDIDA (HDROS.)	6	2	PASTOS	GRANADERA
111	PRADOLLENGO	0	0	35			SANTA CRUZ EZQUERRA, BENITO	6	26	PASTOS	GRANADERA
112	PRADOLLENGO	0	0	0			MAXORAL SEVILLA, AVELINO	6	25	PASTOS	GRANADERA
113	PRADOLLENGO	29	117	405			ALARCIA DIEZ, EMILIO (HDROS. DESCONOCIDOS DE)	6	6	PASTOS	GRANADERA
116	STA. CRUZ DEL VALLE URBÓN	54	215	741	24854	0,49	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	6	5	PASTOS	GRANADERA
117	STA. CRUZ DEL VALLE URBÓN	10	42	157	204	1,46	OCA CORDOBA, DONATO	7	64	PRADOS	LA CAIDA DE SAN PEDRO
121	STA. CRUZ DEL VALLE URBÓN	10	41	143			PEREZ GARCIA, CRISTINA	7	59	PRADOS	LA CAIDA DE SAN PEDRO
122	STA. CRUZ DEL VALLE URBÓN	0	0	68			PEREZ GARCIA, DAVID	7	98	PRADOS	LA CAIDA DE SAN PEDRO
124	STA. CRUZ DEL VALLE URBÓN	0	0	14			BARTOLOME MAYORAL, JOSE ANTONIO	7	50	PRADOS	PEÑA BLANCA
125	STA. CRUZ DEL VALLE URBÓN	53	213	671			PASCUAL EZQUERRA, DIONISIO	7	47	PRADOS	PEÑA BLANCA
							BARTOLOME CORDOBA, EUSEBIO (HDROS.)	7	45	PRADOS	PEÑA BLANCA
							ALARCIA ARNAIZ, ALFREDO	7	45	PRADOS	PEÑA BLANCA



Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (h2)	SERV. DE PASO (h2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	CULTIVO	PARALE
126	STA. CRUZ DEL VALLE URBION	41	165	577			ALARCIA ARNAIZ, ALFREDO	7	214	PRADOS	PEÑA BLANCA
128	STA. CRUZ DEL VALLE URBION	0	0	33			ALARCIA ARNAIZ, ALFREDO	7	15043	PRADOS	PEÑA BLANCA
129	STA. CRUZ DEL VALLE URBION	47	190	615	24843	1,32	ALARCIA HERNANDO, TOMASA	7	35	PRADOS	PEÑA BLANCA
131	STA. CRUZ DEL VALLE URBION	0	0	1			ALARCIA PEREZ, MARIA MERCEDES	7	28	PRADOS	PEÑA BLANCA
134	VALMALA	0	0	218			CÁMARA GONZALEZ, CARLOS (HDROS.)	2	582	PRADOS	COVACHÓN
137	VALMALA	38	151	545			HERNANDO BARTOLOME, ALBINA	2	590	PASTOS	COVACHÓN
138	VALMALA	0	0	145			HERNANDO BARTOLOME, ALBINA	2	591	PASTOS	COVACHÓN
142	VALMALA	14	57	196			PEÑA LARA, JOSE	2	265	PASTOS	LOS BARANGONES
143	VALMALA	33	132	461	24862	0,25	CÁMARA PEÑA, EULALIA	2	261	PASTOS	LOS BARANGONES
147	VALMALA	0	0	0			ALARCIA PEÑA, M. DEL PILAR	2	259	PASTOS	LOS BARANGONES
148	VALMALA	0	0	23			CÁMARA CANTALAPIEDRA, RAQUEL	2	256	PASTOS	LA PEÑA SALINAS
149	VALMALA	20	80	206	24863	0,58	CÁMARA HERNANDO, NICOMEDES (HDROS.)	2	235	PASTOS	LA PEÑA SALINAS
150	VALMALA	0	0	75			PEÑA AYALA, ÁNGEL (HDROS.)	2	253	PASTOS	LA PEÑA SALINAS
152	VALMALA	36	144	505			HERNANDO ÍRIGO, MARIA (HDROS.)	2	251	PASTOS	LA PEÑA SALINAS
153	VALMALA	22	89	313	24864	0,25	PEÑA BARTOLOME, EMILIA (HDROS.)	2	249	PASTOS	LA PEÑA SALINAS
157	VALMALA	0	0	4			BARTOLOME HEAS, JOSE FELIX	2	245	PASTOS	LA PEÑA SALINAS
163	VALMALA	0	0	1			RIANO HEAS, M. ANGELES	2	234	PRADOS	SAN VICENTE